



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. **1100100-704-2016** SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

**JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80.186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 04 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 04 de octubre de 2016, quien suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 501 del 19 de octubre de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **ANTONIO HERNANDEZ LLAMAS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.671.646 de Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**, de conformidad con la Resolución No. 001 del 1° de enero de 2016 y acta de posesión Nro. 017 de fecha 1° de enero de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC** y debidamente facultado para suscribir el presente convenio quien en adelante se denominará **EL IDPAC**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro. **3.** Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los Organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general"*. **4.** Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa. **5.** Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para todos" adoptado mediante Acuerdo Distrital N.º 645 de 2016, define los aspectos que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, mediante una gran participación ciudadana y de los diversos sectores, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía, basadas en el respeto de la dignidad humana, incluyente, eficiente, atractiva y competitiva, que propicia el buen vivir de sus habitantes y el disfrute de los mismos y los visitantes, generando espacios de convivencia que favorezcan la inclusión e integración ciudadana, la cultura ciudadana y el fomento de la vida cultural, siendo la principal herramienta de vida, de construcción ciudadana y de sentido de pertenencia. De esta manera, en el 2020

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

Bogotá será el referente mundial de desarrollo urbano, ecológico y equitativo. 6. Que a su vez el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", en su Eje Transversal 4 denominado "Gobierno Legítimo y Eficiente", prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el nivel local, de forma que esté orientado al servicio al ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de los servicios procurando siempre la mejor relación costo - beneficio. Así mismo, este eje procurará promover la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando la participación ciudadana. 7. Que de igual manera, el artículo 57 ibídem se contempla el Programa "Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía", mediante el cual se propuso: "Consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano. 8. Que para ejecutar el programa en mención, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló el Proyecto de Inversión 1143 "Comunicación para fortalecer las instituciones y acercar a la ciudadanía a la Alcaldía Mayor de Bogotá", el cual tiene como objetivo general "Gestionar las comunicaciones públicas del Distrito bajo premisas de cubrimiento informativo estratégico, diferenciado y formativo." 9. Que desde esta perspectiva se hace indispensable el establecimiento de una comunicación fluida, asertiva, participativa y vinculante con la ciudadanía y los diferentes públicos que integran la ciudad. 10. Que bajo estas ópticas de significados renovadores y nuevas visiones, surge la necesidad de una estrategia de comunicación distrital que guíe el quehacer administrativo al servicio de la ciudad y la ciudadanía, bajo criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información sobre el orden actual de las políticas públicas distritales, la oferta de servicios públicos y los múltiples beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de las funciones institucionales, así como del estado de avance en la gestión, la promoción de los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la administración y la ciudadanía frente a la gestión pública. 11. Que este marco de criterios orientadores de la comunicación pública distrital, como medio que posibilita procesos de integración gobierno-ciudadanía, legitimación y materialización de las metas y objetivos estratégicos estructurados, necesariamente se tiene como punto de partida un concepto de articulación institucional para la divulgación coherente y pertinente de los mensajes públicos. A esta consideración se yuxtapone el razonable propósito de optimizar el recurso público, lo que implica la búsqueda de ahorro de todo tipo, mayor eficiencia de la inversión y mayor eficacia con los mensajes que transmite a la ciudadanía. 12. Que así, la concreción de las nuevas visiones y el orden de las políticas actuales, particularmente en materia de divulgación, se afianza desde el proceso construido desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., promoviendo el despliegue de campañas de divulgación institucional en medios de comunicación masivos, comunitarios y alternativos, y así darles visibilidad a todos a los proyectos y políticas del Distrito Capital para la ciudadanía. 13. Que desde el influjo del plan de desarrollo anterior, llevó a la obligatoriedad de darle desarrollo al Acuerdo Distrital 292 de 2007 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones". **14.** Que es así como en la Política Pública de Comunicación Comunitaria, la Administración Distrital ha venido generando acciones dirigidas a promover y fortalecer procesos comunitarios, distritales o locales, de comunicación en la ciudad, y orientada por el propósito de impulsar la equidad en el acceso a los espacios y medios de comunicación y de fomentar la circulación democrática de opiniones e informaciones; acciones que estarán coordinadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, con el acompañamiento del nivel central del Gobierno distrital, para ello se hace necesario tener localizados y caracterizados los diferentes medios que hacen presencia en barrios, UPZ, localidades y del orden distrital con tal que el ente territorial avance en el forjamiento de una democracia sólida basada en las iniciativas ciudadanas. **15.** Que en ese sentido la formulación y aplicación de la política pública a que se refiere el Acuerdo Distrital 292 de 2007, estará orientada por los siguientes principios: - Promoción de los derechos humanos: La política a que se refiere el presente acuerdo será diseñada bajo la premisa de que la libertad de expresión es un derecho humano, que abarca tanto la difusión sin restricciones del pensamiento y la información como el acceso no limitado a los conceptos y la información que emiten los demás. - Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones: Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social. - Solidaridad: Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre los colectivos y redes de comunicación comunitaria, y el compromiso de éstos con el bienestar general de la población y la construcción de ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa. - Equidad: La política buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria y, en general, de las comunidades, grupos y sectores sociales, y propenderá, en particular, por la eliminación de los factores de exclusión que han dificultado ese tipo de acceso. - Participación: Se buscará que los procesos de comunicación comunitaria sean, a la par, producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación ciudadana. **16.** Que con estos elementos y dándole alcance a los contenidos de los Decretos Distritales 149 y 150 de 2008, que establecen acciones y estrategias para concretar la política pública en la ciudad es imperativo que desde el nivel central de la Administración, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, se busque consolidar un mecanismo que identifique con claridad el accionar y periodicidad de cada uno de los medios comunitarios y alternativos que han sido reconocidos hasta la fecha por el IDPAC. **17.** Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para que el Gobierno Distrital cuente con un instrumento expedito que le permita seguir avanzando en la implementación y fortalecimiento de la política pública de medios de comunicación de libre iniciativa de las comunidades que

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC.

alientan la democracia distrital. 18. Que así mismo el proyecto de inversión 1143, está encargado de ejecutar las acciones de divulgación, comunicación, campañas de comunicación y producción de piezas audiovisuales con el fin de fortalecer la comunicación pública en la ciudad, incentivando procesos de participación ciudadana e interlocución entre la Administración y los ciudadanos, así como la implementación y ejecución de estrategias de comunicación para el Despacho del Alcalde Mayor y la Secretaría General, además de ser apoyo fundamental para todas las entidades del Distrito sector central, entidades adscritas y empresas vinculadas en el tema de desarrollo de comunicación, divulgación y desarrollo de campañas. 19. Que cumpliendo con el objetivo general del Proyecto de Inversión 1143 de la Secretaría General, de fortalecer la comunicación pública en la ciudad incentivando procesos de participación ciudadana e interlocución entre la administración y los ciudadanos, se hace necesario adelantar un convenio interadministrativo que permita llevar a cabo un proceso de caracterización y georreferenciación de los medios comunitarios y alternativos en la ciudad. 20. Que la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., busca a través de este convenio fortalecer la política pública de comunicación comunitaria, adoptada por medio del Decreto Distrital 150 de 2008 que "tiene como objetivos primordiales fortalecer y consolidar los procesos, espacios y medios de comunicación comunitarios que permitan la promoción de la identidad local, la información y socialización de los intereses comunes de la población, desde los barrios, las UPZ, localidades, comunidades, organizaciones y movimientos sociales, sectores, y grupos poblacionales"<sup>1</sup>. 21. Que en virtud de lo anterior, y dada la experiencia, capacidad institucional, misionalidad, funciones y objetivos del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de una estrategia conjunta de fomento de la participación y vinculación ciudadana en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos, considera pertinente realizar acciones articuladas conforme a la normatividad que rige la materia. 22. Que el Proyecto de Inversión 1143, apunta al diseño e implementación de una estrategia integral de comunicación para divulgar e informar los programas y acciones que sean de interés y beneficio para la ciudadanía, y en éste sentido se estableció la acción de Fortalecimiento de Medios Alternativos, Comunitarios y Locales, entre las cuales se destaca la invitación a eventos y ruedas de prensa de la Administración Distrital. 23. Que en el año 2011, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Organización Nexos Municipales, suscribieron el Convenio de Asociación N.º 420<sup>2</sup>, arrojando un importante resultado en el propósito de realizar una caracterización del sector de la comunicación comunitaria y alternativa en Bogotá, con un enfoque económico y de vocaciones productivas. El resultado de ese ejercicio presentado en el año 2012, constituye un referente obligado para generar un nuevo ejercicio con los enfoques

<sup>1</sup> [http://www.participacionbogota.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=865:Amlegislacion&catid=341=Ampolitica-publica&Itemid=99](http://www.participacionbogota.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=865:Amlegislacion&catid=341=Ampolitica-publica&Itemid=99)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

planteados por la necesidad de actualizar la base de datos, aproximarnos mucho más a las coberturas de los medios y obtener herramientas dinámicas de georreferenciación de los medios comunitarios y alternativos. **24.** Que nuestra ciudad aboca un proceso particular de construcción de medios comunitarios, que pasado más de cincuenta años, recalcan la necesidad de no doblegar en su fortalecimiento y en la actualidad han con quistado una política pública especial del Estado. Producto de ella y de la crisis en los medios de comunicación masivos tradicionales, se destaca el crecimiento de iniciativas de construcción de medios comunitarios y alternativos. **25.** Que el medio comunitario se identifica como el instrumento desprovisto de ánimo de lucro que pretende educar o llevar mensajes en beneficio de la comunidad a la que pertenece, al barrio o colectivos sociales; la actividad desplegada por los medios comunitarios y alternativos se da en diferentes niveles y procesos, desarrollándose a través de la modalidad de prensa, radio o sonoros, audiovisuales, impresos y TICs. **26.** Que en nuestra ciudad dichos medios se han convertido en especiales impulsores de las organizaciones sociales, construyendo y fortaleciendo la aprehensión ciudadana de lo público y reconocimiento de derechos. Su sostenibilidad está por ello atada al grado de crecimiento y madurez de los procesos de organización social. **27.** Que de igual manera, como expresión de la participación, históricamente los medios comunitarios y alternativos han sido eficientes en transmitir información y apalancar los procesos formativos en las comunidades donde actúan. No solo hacen fluir la información que se genera al interior de la comunidad sino que es importante su papel catalizador de la información externa que le útil a las comunidades, generando desde aquí un importante espacio para las campañas de bien público lideradas por la Administración Distrital, convirtiéndose dichos medios en verdaderamente alternativos frente a las debilidades de los medios masivos e incluso los superan al ser canales eficaces de información en doble vía para las campañas de prevención y pedagogía social, permitiendo enviar y recibir mensajes, hacia y desde la comunidad. **28.** Que el Distrito Capital ha fijado atención especial a los medios comunitarios y ratifica constantemente la búsqueda de mecanismos e iniciativas que materialicen su fortalecimiento; teniendo en cuenta que el sector presenta una alta dinámica e interdependencia de los procesos de participación ciudadana y empoderamiento de las organizaciones sociales, se hace importante construir instrumentos de monitoreo y colaboración constante que permita lograr su caracterización y afianzar las políticas de sostenibilidad y crecimiento. Las iniciativas creativas de medios son constantes, muchas logran continuidad, otras asumen ciclos de ascenso y descenso, otras desaparecen, y aquí radica la importancia de mejorar las acciones estatales que enfrente las dificultades de los medios comunitarios y que tiene consecuencia en su cobertura y circulación. **29.** Que entre las múltiples acciones de orden institucional en desarrollo de la política de fortalecimiento de los medios comunitarios se encuentra la disposición de pauta de divulgaciones; desde esta perspectiva, para el Proyecto 1143 y para el IDPAC urge examinar la incidencia de este mecanismo en el cuatrienio anterior, analizar su incidencia real en la capacidad de los medios, su desarrollo, la metodología de asignación, la cobertura de los recursos, entre otras variables; este examen constituye un nuevo punto de partida para que la nueva administración entre con

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

mayor rigor a la asignación de la pauta y esta pueda cumplir con dos propósitos centrales: primero, llevar de manera eficiente y con garantía de cobertura información contenida en las campañas de bien público. Segundo, que el medio se fortalezca y consolide como un motor de comunicación incluyente en beneficio del territorio comunitario. **30.** Que desde el año 2011, la Administración Distrital ha vinculado a los procesos de pauta de divulgación a los medios comunitarios y alternativos; sin embargo, se evidencia la persistencia de debilidades en el proceso de crecimiento de las organizaciones y sostenibilidad en la tendencia de multiplicación de medios, hecho que contrasta con las coberturas informativas; así mismo se identifica dispersión y conflictos frente a la asignación de pauta institucional. **31.** Que en el contexto expuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, han acordado Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo un proceso de caracterización y georreferenciación de los medios comunitarios y alternativos a nivel distrital y local que permita identificar sus coberturas, periodicidad y nivel de impactos informativos y/o comunicacionales entre la comunidad capitalina, dirigido a fortalecer la política pública que estimule la participación comunitaria en el escenario democrático de Bogotá, D.C. **32.** Que mediante documento allegado a la Dirección de Contratación por medio del radicado Nro. 3-2016-32876 del 22 de septiembre de 2016 y con fundamento en los respectivos estudios previos por el Responsable del Proyecto de Inversión 1143 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., solicita suscribir un convenio interadministrativo. **33.** Que se expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015. **34.** Que por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Convenio interadministrativo que se registrá por la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo un proceso de caracterización y georreferenciación de los medios comunitarios y alternativos a nivel distrital y local en el que se permita también identificar sus coberturas, periodicidad y nivel de impactos informativos y/o comunicacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del convenio incluye las siguientes líneas de actividades: **a.** Caracterización: determinación de los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. Permite sistematizar la información identificando capacidades, particularidades o características. **b.** Georreferenciación: posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datum determinado, en el marco de un Sistema de Información Geográfica. El objeto contractual parte de generar información actualizada de identificación y dimensionamientos de las coberturas comunicacionales de los medios comunitarios y alternativos, capaz de convertirse en una herramienta soporte dentro del proceso de fortalecimiento de la política públicas de medios comunitarios y alternativos que contemplan los Decretos Distritales 149 y 150 de 2008, que





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

señalan tener organizados e identificados en las 20 localidades los instrumentos de comunicación que utilizan las comunidades que le dan vida y desarrollo a la ciudad.

**PARÁGRAFO:** Para definir el alcance del objeto es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: - Se entiende por campaña de divulgación la difusión de un mensaje específico, a un grupo objetivo seleccionado, con el objetivo de mantener informados a los ciudadanos sobre los planes, proyectos, servicios y principales acciones de la Administración Distrital y sus entidades, a través de medios de comunicación de carácter masivo, directo, comunitario y/o alternativo, que contribuyan al desarrollo de la estrategia de comunicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y sus Entidades. - Se entiende por medio masivo el que tiene un amplio alcance y penetración en la población y tiene un fin de lucro, como es el caso de la televisión, radio, periódicos, revistas, Internet, cine, publicidad exterior como vallas, eucoles, entre otros. - Se entiende por medio directo el que llega a un grupo identificado de personas con características similares o con un perfil definido, identificadas en una base de datos con algún dato básico para contactarlas, por ejemplo, insertos a suscriptores de una revista, mailings a correos electrónicos, correos directos, mensajes de texto a celulares, entre otros. - Se entiende por medio alternativo el que no posee un amplio alcance y penetración en la población pero que por su carácter de segmentación llega a un nicho específico de personas y tiene una alta afinidad con ellas. Por ejemplo, afiches en universidades, avisos en cartas de restaurantes, voceadores en barrios, entre otros. Dentro de esta categoría también se involucra toda la divulgación de mensajes por medios digitales. - Se entiende por medio comunitario aquel que no tiene ánimo de lucro y pretende educar o llevar mensajes en beneficio de la comunidad a la que pertenece; pueden ser emisoras de radio o de televisión de alcance reducido.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO Y APORTES:** El presupuesto oficial estimado para ejecutar el convenio es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$166.000.000.00) M/CTE.**, de los cuales las partes aportarán los recursos de la siguiente manera: **1.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.** **2.** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC: **a)** La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE** destinados a cubrir las actividades establecidas en la estructura de costos del Convenio. **b)** En especie realizará aportes equivalentes a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE**, destinados a servicios de asesoría y acompañamiento por parte de un equipo de profesionales y técnicos que representan la experticia y probada idoneidad de IDPAC en el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos. De igual manera, el aporte estará destinado a apoyar caracterización y georreferenciación de medios comunitarios y alternativos que se requieren para llevar a cabo de manera exitosa el objeto del presente convenio, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

1100100-704-2016

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.**

ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO PARA CARACTERIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN MEDIOS COMUNITARIOS SGAMB – IDPAC									
ITEMS	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR MES	VALOR PERÍODO	APORTE SECRETARÍA GENERAL	APORTE EN DINERO IDPAC	APORTE EN ESPECIE IDPAC
1	Coordinador del Proyecto: Título Profesional, Especialización, 3 años de experiencia en gerencia de proyectos.	Servicio Profesional	1	4 Meses	\$5.800.000,00	\$23.200.000,00	X		
2	Investigadores: Profesional en Sociología, Filosofía, Antropología, Comunicación Social – 3 años de experiencia.	Servicio Profesional	2	4 Meses	\$ 5.000.000,00	\$40.000.000,00	X		
3	Encuestadores: Bachilleres – 1 año de experiencia en realización.	Servicio Operativo	20	1 Mes	\$ 1.400.000,00	\$28.000.000,00	X		
4	Georreferenciador: Profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Catastral – 2 años de experiencia.	Servicio Profesional	1	1 Mes	\$ 4.400.000,00	\$4.400.000,00	X		
5	Analista de Información: Profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Estadística, Matemáticas – 2 años de experiencia.	Servicio Profesional	1	1 Mes	\$ 4.400.000,00	\$4.400.000,00	X		
SUB TOTAL						\$100.000.000,00			
6	Apoyo trabajo levantamiento y articulación de información medios comunitarios: Profesional en Comunicación Social, con título de especialización y 72 meses de experiencia.	Servicio Profesional	1	2 Meses	\$6.185.000,00	\$12.370.000,00			X
7	Apoyo en Investigación: Profesional en Publicidad, Diseño Gráfico, con título de especialización con 52 meses de experiencia	Servicio Profesional	1	2 Meses	\$6.500.000,00	\$13.000.000,00			X
8	Apoyo en análisis de información: Profesional en Administración de Empresas, Finanzas, Ingeniería Industrial, Contaduría, con 6 meses de experiencia	Servicio Profesional	1	3 Meses	\$3.600.000,00	\$10.800.000,00			X
9	Apoyo jurídico: Profesional en derecho especializado con 12 meses de experiencia	Servicio Profesional	1	3 Meses	\$4.200.000,00	\$12.600.000,00			X
10	Apoyo operativo: Bachiller 1 año de experiencia en medios comunitarios	Servicio Operativo	1	3 Meses	\$2.000.000,00	\$6.000.000,00			X
11	Auditorio: Salón capacidad de 30 personas	Unidad	1	1 Mes	\$880.000,00	\$880.000,00			X
12	Kit de Servicio de ayudas audiovisuales: video beam, audio, micrófono, tableros.	Unidad	1	1 Mes	\$350.000,00	\$350.000,00			X
SUB TOTAL						\$56.000.000,00			
13	Metodología de recolección de datos: Profesional en Ciencias Políticas / Politólogo, Sociología, Estadística.	Servicio Profesional	1	1 Mes	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00		X	
14	Digitación: Bachiller	Servicio Asistencial	2	1 Mes	\$1.000.000,00	\$2.000.000,00		X	
SUB TOTAL						\$10.000.000,00			
TOTAL GENERAL						\$166.000.000,00			

**PARÁGRAFO:** Los aportes que la SECRETARÍA realice en virtud del presente Convenio, serán destinados únicamente para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

**CLÁUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** 1. Los aportes de la Secretaría General se realizarán a favor del IDPAC, así: Un único desembolso por valor de **CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro allegada por IDPAC, según la programación de pago de las entidades, previa aprobación del Comité Técnico de los siguientes entregables: **a.** Plan Operativo de Trabajo. **b.** Documento Metodológico Preliminar del Proyecto. **c.** Documento de Inventario Preliminar y Caracterización Primaria de Medios Comunitarios en Bogotá. 2. Los aportes del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tanto en dinero como en especie, se realizarán durante el plazo de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. SDH 000660 del 29 de diciembre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. **PARAGRAFO**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

1100100-704-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

**SEGUNDO:** El desembolso de los aportes por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., está condicionado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el numeral 3.2.1.1.2 de la Resolución No. SDH 000660 del 29 de diciembre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal.

**PARAGRAFO TERCERO:** Una vez incorporados los recursos del Convenio al Presupuesto del IDPAC, derivados del desembolso de los aportes de la Secretaría General, IDPAC procederá a su ejecución con total autonomía y observando plenamente las disposiciones que integran el Régimen de Contratación Estatal. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio, la Secretaría General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 930 del 25 de julio de 2016, con afectación del rubro presupuestal 3-3-1-15-07-42-1143-185 "185 Comunicación para fortalecer las instituciones y acercar a la ciudadanía a la Alcaldía de Bogotá" y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 809 del 14 de septiembre de 2016, con afectación del rubro presupuestal 3-3-1-15-07-45-1089-196 "196 Promoción para la Participación incidente en el Distrito", expedidos para la vigencia fiscal 2016 por los responsables del presupuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO:** Para la adecuada ejecución del Convenio, se conformará un Comité técnico operativo, el cual realizará la coordinación, orientación, ejecución y seguimiento general del convenio y cuya Secretaría Técnica estará a cargo del IDPAC, conformado así: a) POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, por el Asesor Responsable del Proyecto de Inversión Nro. 1143. b) POR PARTE DEL IDPAC, por La Jefe de Prensa, quien emitirá las instrucciones e indicaciones para el desarrollo de Convenio, así como la revisión y aprobación del plan de acción y actividades que se generan durante el mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Operativo no podrá modificar o adicionar el objeto de éste convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las decisiones se tomarán de común acuerdo por los miembros del comité técnico operativo. De cada reunión se dejará constancia a través de actas, las cuales deberán ser suscritas por los miembros del comité o sus delegados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** 1. Coordinar, orientar, ejecutar y realizar el seguimiento general del convenio. 2. Revisar y aprobar el plan de actividades y el cronograma propuesto por IDPAC. 3. Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio. 4. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 5. Realizar la coordinación, evaluación y aprobación de todos los requerimientos para el desarrollo de cada una de las actividades a ejecutar dentro del presente convenio. 6. Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formaran parte integral del mismo. 7. Hacer seguimiento y presentar informes periódicos tanto a la SECRETARÍA como al IDPAC, sobre los procesos y cronograma y acuerdos que se den en el marco del convenio para su evaluación y seguimiento. 8.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC.

Aprobar el plan de trabajo y propuesta inicial de cronograma presentada por el IDPAC y efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de actividades y a la entrega oportuna de los productos establecidos. **9.** Autorizar el cambio o previsión de actividades y de líneas dentro de la estructura de costo, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando para llevar a cabo el objeto del convenio. **10.** Reunirse como mínimo una vez al mes o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus compromisos o resolver las situaciones que así lo ameriten. **11.** Realizar la coordinación, evaluación y aprobación de todos los requerimientos para el desarrollo de cada una de las actividades a ejecutar dentro del presente convenio. **12.** Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formaran parte integral del mismo. **13.** Hacer seguimiento y presentar informes periódicos tanto a la SECRETARIA GENERAL como a IDPAC, sobre los procesos y cronograma y acuerdos que se den en el marco del convenio para su evaluación y seguimiento. **14.** Autorizar el cambio o previsión de actividades y de líneas dentro de la estructura de costo, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando para llevar a cabo el objeto del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS.- A) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** **1.** Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio. **2.** Adelantar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio de interadministrativo, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de sus compromisos. **3.** Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. **4.** Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio. **5.** Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización o liquidación del Convenio. **6.** Participar en el Comité Técnico Operativo. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARÍA:** **1.** Realizar el desembolso por la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000) M/cte, incluidos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, los cuales serán invertidos en el objeto del convenio previa aprobación del Comité Técnico Operativo. **2.** Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte de IDPAC de los requisitos exigidos para el desembolso. **4.** Designar el Supervisor de Convenio, ejerciendo la correspondiente supervisión, seguimiento y control de la ejecución. **5.** Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio. **6.** Hacer parte activa de todas las decisiones y procesos desarrollados durante la ejecución del convenio, garantizando el acompañamiento y gestión de las acciones requeridas para el cabal cumplimiento del convenio. **7.** Aportar la experiencia, el conocimiento y la asesoría requerida para el desarrollo del convenio. **8.** Acatar los compromisos y obligaciones que surjan en el desarrollo del presente convenio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el comité técnico operativo de seguimiento del convenio. **9.** Designar la persona que formará parte del Comité Técnico

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

Operativo. **10.** Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del presente convenio y en función del objetivo del mismo. **C) COMPROMISOS GENERALES DE IDPAC:** **1.** Identificar los créditos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en los eventos, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto. **2.** Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que le sean requeridas por parte de los supervisores, en formato digital y en medio impreso, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes cuando sea el caso. **3.** Observar lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y en consecuencia de ello, todos los derechos patrimoniales de autor del trabajo, obra artística y/o demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del presente convenio, serán de propiedad de las partes. **4.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal. El no cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **5.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SDH 000660 del 29 de diciembre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. **6.** Ejecutar los recursos del Convenio, y en especial los derivados del desembolso de los aportes de la Secretaría General, observando plenamente las disposiciones que integran el Régimen de Contratación Estatal. **7.** Atender las sugerencias del supervisor de La Secretaría, quien será el contacto directo con IDPAC durante todas las etapas de ejecución y liquidación del convenio. **8.** Designar por parte del representante o delegado que integrará el Comité Técnico y Operativo del convenio, quien asistirá a las reuniones y demás actividades. **9.** Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidas por el Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio. **10.** Realizar la socialización previa de los entregables en los espacios que fije el Comité Técnico. **11.** Apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **12.** Disponer de los recursos del proyecto únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **13.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **15.** Las demás contenidas en los anexos, los cuales forman parte integral del presente convenio, y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del convenio, acarreará la postergación indefinida del pago respectivo e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

**D) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE IDPAC:** **1.** Realizar el levantamiento de información.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

que permita construir una base de datos actualizada de los medios comunitarios y alternativos con actividad en el Distrito Capital. 2. Realizar la aplicación de instrumentos como encuestamiento o entrevistas, previa aprobación del formulario definitivo por parte del Comité Técnico y Operativo de conformidad con la planeación y la metodología aprobada por el Comité Técnico. 3. Garantizar las condiciones y requerimientos logísticos para la óptima realización de las etapas de trabajo. 4. Realizar el análisis de la información, sistematización y entrega del informe consolidado de resultados que incluya matriz de problemáticas, caracterización por grupos y base de datos de los medios comunitarios. 5. Ejecutar el objeto del convenio ciñéndose a los estudios previos, de acuerdo al objetivo de llevar a cabo proceso de caracterización y georreferenciación de medios comunitarios en Bogotá, D.C. 6. Elaborar base de datos o directorio de medios comunitarios y alternativos localidad por localidad, con todos los datos correspondientes que lo identifiquen. 7. Realizar la socialización de los entregables en los espacios que fije el Comité Técnico Operativo. 8. Proponer el mecanismo expedito que permita actualizar en línea la información de los medios comunitarios y alternativos en la ciudadana. 9. Caracterizar a los medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital, identificando sus coberturas, periodicidad y nivel de impactos informativos y/o comunicacionales. 10. Georreferenciar los medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital en una plataforma o sistema de información geográfica. 11. Estructurar una estrategia de fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital. 12. Coordinar las actividades técnicas y logísticas requeridas para el desarrollo de los componentes previstos en el presente convenio. 13. Realizar el registro, las relatorías y sistematización de los resultados del levantamiento de información. 14. Gestionar y garantizar el recurso humano y apoyo logístico, que sea requerido para alcanzar el objetivo del presente convenio, en articulación con las decisiones generadas en el Comité Técnico. 15. Contribuir en la ejecución del proyecto en territorio. 16. Aportar los recursos en dinero y en especie establecidos en la Estructura de Costos del presente Convenio, así: a. En dinero, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). b. En especie, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000). 17. Alimentar y dar sostenibilidad a la base de datos de identificación o georreferenciación de medios comunitarios y alternativos de la ciudad. 18. Realizar el acompañamiento técnico y administrativo, mediante la participación de profesionales para la ejecución de las actividades del proyecto, de acuerdo con la propuesta presentada. 19. Garantizar las actividades para la convocatoria del evento socialización de resultados. 20. Realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda, resultante de la adición presupuestal vía convenio de acuerdo a lo establecido en el Decreto de liquidación presupuestal y en el Manual Operativo de Presupuesto, teniendo en cuenta los recursos dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con la normatividad vigente. 21. Las demás relacionadas con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio por parte de la Secretaria General será ejercida por el/la Responsable del Proyecto de Inversión 326, y/o en su defecto, será ejercida por el/la Servidor/a de nivel Directivo y/o Asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

designar un apoyo a la supervisión. Por parte del IDPAC estará a cargo de La(el) Jefe de Prensa, quién podrá designar un apoyo a la supervisión. Los supervisores en ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias correspondientes. El (la) supervisor (a) no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio., las cuales únicamente podrán ser adoptadas por la firma de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Obligaciones especiales de los Supervisores: **1.** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio. **2.** Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio y expedir las respectivas certificaciones de cumplimiento. **3.** Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo. **4.** Informar sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del para que se adelanten las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades. **5.** Aprobar y observar los informes presentados. **6.** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas. **7.** Hacer llegar al Grupo de Gestión Documental de la SECRETARÍA los informes, certificados o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Evidenciar y hacer seguimiento a los aportes de las partes de conformidad con el presupuesto aprobado. **9.** Dejar constancia que efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y ARL, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), si a ellos hubiere lugar, durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **10.** Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del convenio tales como número de convenio, clase de convenio, nombre de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. **11.** Proyectar y suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio. **12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor de la Secretaria General exonerar al aliado el cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractuales o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** Toda vez que la Secretaría General y el IDPAC son entidades distritales, de acuerdo con lo establecido en el artículo

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1100100-704-2016 SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC.

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y que la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, cuando la contratación se celebra entre dos entidades estatales, se considera que la exigencia de garantías no es necesaria para la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales de autor del trabajo, y/o demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del presente convenio, serán de propiedad de las partes. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre los productos, y/o demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del presente convenio, EL IDPAC, asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos de autor, comprometiéndose con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de los derechos de autor sobre los productos entregados. Por tal razón las Secretarías actúan como terceros de buena fe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte este Convenio., salvo expresa autorización por parte de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de alguna de las partes por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta, alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra. Las partes serán responsables por todos los daños que se causen el uno a otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan que el convenio no constituye relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal encargado por cada una para su ejecución. La ejecución del convenio se realizará con total autonomía técnica y administrativa por las partes, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por IDPAC. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio no constituye Consorcio, ni Unión Temporal, ni crea una persona jurídica diferente de los suscriptores del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

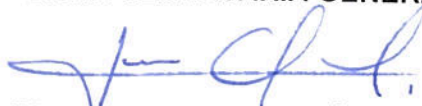


1100100-704-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. \_\_\_\_\_ SUSCRITO  
 ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y EL  
 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por extinción de las Entidades. 3.- Por incapacidad financiera de una de las Partes. 4.- Por orden de autoridad judicial o administrativa. 5.- Por mutuo acuerdo. La terminación anticipada del presente Contrato se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes. 6.- Por terminación de los recursos asignados por las partes o del plazo del convenio. 7.- Por incumplimiento de los compromisos por parte de alguna de las partes. 8.- Por la ejecución completa de su objeto. 9.- Por la imposibilidad de ejecutar su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA. OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los 03 NOV 2016

POR LA SECRETARÍA GENERAL,




**JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**  
 Subsecretario Corporativo

POR EL IDPAC



**ANTONIO HERNÁNDEZ ELÍAS**  
 Director

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio González Barrero - Dirección de Contratación.		
Revisó	Ana María Briceño Campos - Dirección de Contratación.		
Aprobó	Diana Karina Angarita Castro - Directora de Contratación		
Revisó	Vanessa Barreneche Samur - Subsecretaria Corporativa		

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos lo lineamientos técnicos, económicos y financieros, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del gasto.





